



FONDO DE EMPLEADOS DE LAS
COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DEL RISARALDA

XXXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS - 2024

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO REUNION MIXTA

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DEL RISARALDA, FECARIS**, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el artículo 59 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1°. Que es función de la Asamblea General de Asociados aprobar su propio reglamento.

2°. Que se debe velar por el cumplimiento de las normas aplicables que regulan las reuniones no presenciales o mixtas de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del decreto Ley 019 de 2012, el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, el artículo 1 y 3 del Decreto 398 de 2020 que adiciona el Artículo 2.2.1.16.1 del Decreto DUR 1074 de 2015, y de acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Jurídica 020 de 2020 en su Capítulo XII, numeral 2.

3°. Que la Junta Directiva con fundamento en las disposiciones legales, mediante acuerdo 002 del 26 de febrero de 2024, convocó a Asamblea General Ordinaria de Asociados mixta, para el día lunes 18 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.

4°. Que es necesario fijar normas que regulen el desarrollo de la reunión mixta de la Asamblea General que facilite el debate y garanticen la participación de los asociados y la toma de decisiones, en un marco de orden, respeto, democracia, transparencia y legalidad.

ACUERDA:

Aprobar el presente reglamento para que conforme a las normas expresadas en el siguiente articulado se desarrolle la REUNION MIXTA de la XXXIV Asamblea General Ordinaria de Asociados de FECARIS:

ARTÍCULO 1. a). Asistentes presenciales: a la reunión podrán asistir de forma presencial los asociados hábiles convocados, previa confirmación de asistencia, los miembros de la Junta Directiva y del comité de Control Social, el gerente, el Revisor Fiscal, el contador y los empleados del fondo requeridos para la logística de la reunión. **b). Medio tecnológico de comunicación:** se dispondrá de la plataforma ZOOM de videoconferencias y la aplicación IMG. PROCESOS Y TECNOLOGIA suministradas por ANALFE para la conexión vía internet de los asociados que asistirán a la reunión de forma virtual, mediante el link de conexión https://us06web.zoom.us/meeting/register/tZ0pf-grpzouHdGQLdVs_o5EM-17ltH6_prG con audio e imagen, la presentación de videos, gráficos y textos y envío de mensajes, así como la deliberación, toma de decisiones y elección electrónica por parte de los asociados mediante comunicación simultánea o sucesiva y resultados inmediatos.

El manejo y soporte técnico de las aplicaciones para el desarrollo de la reunión estará a cargo del proveedor ANALFE, quien atenderá las instrucciones que imparta el presidente de la Asamblea.

PARÁGRAFO 1°. Para la conexión y permanencia en la sala virtual, comportamiento, forma y medio de solucionar inconvenientes y demás aspectos logísticos para la participación en la reunión mixta, se seguirán las indicaciones contenidas en el video denominado “*instructivo de Asamblea 2024*”, enviado a los asociados y que hace parte del presente reglamento.

PARÁGRAFO 2°: Ante fallas técnicas tales como la caída de la plataforma y/o de la red, falla en el fluido eléctrico o cualquiera otra que impida la participación de uno o más asociados, se deberá dar aviso al número para soporte técnico indicado en el referido instructivo. Si la falla persistiere y no fuere posible la solución en un lapso no mayor a 5’ minutos, la comunicación se hará mediante video llamada o llamada por dispositivo móvil al número que igualmente se informó en dicho instructivo, comunicación que será grabada y se unirá a la reunión cuando se trate de llamada.

ARTÍCULO 2. Grabación de la reunión y aceptación de tratamiento de datos personales: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 el Decreto Ley 019 de 2012, como prueba de la reunión no presencial será grabada ésta mediante herramienta ZOOM, la cual permite conservar el audio, videos, imágenes y mensajes. Al ser acogido y aprobado el presente reglamento, todos los asistentes virtuales a la reunión aceptan la grabación y



el tratamiento de sus datos personales conforme a las disposiciones de la ley 1581 de 2012 y a la política de protección de datos de FECARIS.

ARTÍCULO 3. Verificación de identidad de los Asociados y otros asistentes. Registro de Asistencia: De conformidad con las disposiciones legales el Gerente en su calidad de representante legal del Fondo de Empleados deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales, para lo cual se apoyará en el funcionario de soporte técnico que le informará los nombres y apellidos completos de los Asociados que se conectaron a la sala virtual cotejándolos con el correspondiente listado, teniendo en cuenta que con la aplicación tecnológica utilizada, sólo podrán conectarse quienes diligenciaron previamente el formato indicado en el instructivo y recibieron la invitación o clave de acceso. Igualmente se conectarán y se informará a los demás asistentes virtuales: miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, Revisor Fiscal, Contador, empleados de FECARIS u otros invitados.

La información y verificación sobre identidad de las personas conectadas constituirá el registro de asistencia de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

ARTÍCULO 4. Verificación del Quorum: De conformidad con el Artículo 33 del Decreto 1481 de 1989 y el artículo 58. Literal a) de los estatutos vigentes, el quórum de la asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles convocados.

Si dentro de la hora siguiente de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la asamblea general de asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados (10), en caso de que el diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia. En todo caso, siempre que se realicen elecciones y votaciones, deberá verificarse el quórum.



Con base en el registro de asistencia generado con la conexión e identificación de los Asociados, el Gerente comprobará la existencia del quorum y así lo informará a los participantes virtuales.

ARTÍCULO 5. Instalación y Dirección de la Asamblea: Verificado el quorum, de conformidad con el literal b) del artículo 58 de los estatutos vigentes, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de éste.

Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un presidente y un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El secretario será nombrado por la Asamblea y podrá ser el mismo de la Junta Directiva o de FECARIS.

ARTÍCULO 6. Funciones del presidente: El presidente, dirigirá la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitado, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

ARTÍCULO 7. Funciones de secretario(a): Es función del secretario dar lectura al orden del día, al presente reglamento cuando fuere necesario y a los diversos documentos que solicite la presidencia, sin perjuicio de los que se presenten virtualmente, tomar nota del desarrollo de la reunión y con la ayuda de la grabación de ésta, elaborar el acta de la Asamblea, para someterla a la aprobación de la comisión designada para el efecto.

ARTÍCULO 8. Del uso de la palabra: Cuando los Asociados deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarla al presidente utilizando la herramienta de la aplicación “*levantar la mano*” o enviando un mensaje al chat de la misma, conforme se indica en el instructivo de Asamblea 2024; para los asistentes presenciales solo levantar la mano y solicitar la palabra.

El presidente concederá la palabra según el orden de solicitud para cada asunto o tema de discusión.

Los Asociados asistentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2') minutos, salvo que el presidente en casos especiales

autorice la ampliación del tiempo hasta por máximo dos (2') minutos más; pudiendo intervenir máximo hasta dos (2) veces sobre el mismo tema.

Cuando un Asociado se encuentre en uso de la palabra y el tiempo de intervención se esté agotando, le será advertido por el presidente quien podrá apagarle el micrófono o interrumpir, si el Asociado no atiende a las advertencias o no solicita la ampliación del tiempo cuando procediere.

Las intervenciones deberán ser concretas y ceñirse estrictamente al tema que se esté tratando y cuando el presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminado el debate.

ARTÍCULO 9. Del voto y las decisiones: Según el Artículo 57 de los Estatutos vigentes, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado hábil.

Ningún asociado podrá recibir más de dos (2) poderes y los miembros de la Junta Directiva, el representante legal, el Comité de Control Social y los empleados de FECARIS no podrán recibir poderes.

Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes presencial y virtualmente, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario – FODES y exceptuando la decisión en los sistemas de elección de los cuerpos colegiados, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados presentes en la Asamblea.

Cada Asociado presente tendrá derecho sólo a un (1) voto, salvo los que acrediten tener poder. Mediante la plataforma IMG. PROCESOS Y TECNOLOGIA, después de cada votación el administrador de la herramienta tecnológica que permite la conexión, mostrará el resultado de esta quedando también en la grabación.

ARTÍCULO 10. Reforma de Estatutos: Para la reforma de estatutos se proyectará la propuesta comparativa con los artículos a modificar exponiendo los motivos que llevaron a esta actualización.

Para la aprobación de la reforma de estatutos se requiere el voto favorable del setenta (70%) de los asociados presentes en la asamblea.

ARTÍCULO 11. Procedimiento para las elecciones: Para la elección de los miembros de la Junta Directiva; Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha. De igual forma puede aplicar el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedaran electos como principales los que obtengan mayor número de votos y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación. Para la elección del Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.

Cociente Electoral: Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.

Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. Cuando los suplentes fueren numéricos podrán reemplazar a los principales elegidos de la misma lista.

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

Se dispondrá en la página web www.fecaris.com.co los formatos para las postulaciones para Junta Directiva y Comité de Control para un periodo de dos (2) años, y para una vacante del comité de Apelaciones para un periodo de un (1) año; con una antelación de ocho días hábiles previos a la asamblea, con el fin de validar el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 12. Elección de los miembros de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales con cinco (5) miembros suplentes numéricos, elegidos por la asamblea para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea.

La presidencia dará a conocer los nombres de los asociados aspirantes postulados, validando con el gerente la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación para el cargo a proveer; se procederá a la votación, cuyo nombramiento se producirá por el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha.

Los candidatos propuestos por los asociados, deben manifestar la aceptación de su postulación.

La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 13. Elección de los miembros del Comité de Control Social: El Comité de Control Social estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes numéricos, elegidos por la asamblea para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea.

La presidencia dará a conocer los nombres de los asociados aspirantes postulados, validando con el gerente la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación para el cargo a proveer; por el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha.

Los candidatos propuestos por los asociados, deben manifestar la aceptación de su postulación.

ARTÍCULO 14. Elección de una (1) vacante para miembro del Comité de Apelaciones: Para la elección de las vacantes de miembros del Comité de Apelaciones, por un período de un (1) año, la presidencia dará a conocer los nombres de los asociados aspirantes postulados, validando con el gerente la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación para el cargo a

proveer; se procederá a la votación, cuyo nombramiento se producirá por unanimidad.

ARTÍCULO 15. Elección del Revisor Fiscal: Para la elección del Revisor Fiscal el presidente dará a conocer las propuestas de revisoría fiscal postulados días previos a la asamblea, validando con el gerente la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación para Revisor Fiscal principal y suplente; se procederá a la votación, cuya elección se producirá por mayoría absoluta de votos.

ARTÍCULO 16. Votación y escrutinio: La votación se hará en forma separada, en el siguiente orden: Junta Directiva; Comité de Control Social; vacante Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal.

Cada Asociado presente presencial y virtualmente emitirá de manera electrónica conforme al mecanismo indicado en el instructivo de Asamblea 2024, votando por los candidatos de su preferencia, indicando tantos candidatos como miembros se proyecta elegir, tomándolos de las listas de los inscritos. Para Revisoría Fiscal se tomarán las propuestas que llenaron todos los requisitos preseleccionados por la Junta Directiva.

La plataforma electrónica de votaciones nos dará los resultados de las votaciones y el quorum existente en el momento de la votación.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse fallas en el sistema electrónico, se procederá a realizar la votación mediante manifestación verbal (viva voz) de los números que identifican a los candidatos o enviándolos por mensaje de texto utilizando la herramienta de la aplicación ZOOM (chat). Si lo anterior no fuere posible, la comunicación se hará vía WhatsApp o llamada telefónica al número indicado en el instructivo de asamblea 2024 indicando igualmente los números asignados a los candidatos de su preferencia.

ARTÍCULO 17. Resultados: Producida la votación se tendrá en forma inmediata el resultado de los elegidos para los cargos de Junta Directiva, Comité de Control Social y vacante del Comité de Apelaciones. Serán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de votos, en orden descendente hasta copar el número de miembros a elegir por cada órgano, proveyéndose primero los cargos principales y luego los suplentes.

Será electo Revisor Fiscal el candidato que junto con su respectivo suplente haya obtenido la mayoría absoluta de votos de los asociados asistentes. Si



fuere elegida una entidad de las autorizadas para prestar el servicio de Revisoría Fiscal, indicará el nombre del principal y del suplente.

En caso de empate entre candidatos para un mismo cargo se someterá a una segunda votación entre las dos propuestas que obtuvieron el mismo número de votos. Igualmente se procederá si el empate se presentare entre las personas jurídicas postuladas para prestar el servicio de Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 18. Presentación de proposiciones y recomendaciones: Las proposiciones y recomendaciones recibidas de los Asociados previo a la asamblea, serán presentadas a la Asamblea General mediante proyección para su pronunciamiento.

ARTÍCULO 19. Comisión para verificar y aprobar el acta de la asamblea: La Asamblea designará a tres (3) Asociados asistentes a la reunión no presencial para que en su nombre y representación estudien y verifiquen, el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprueben, quedando además facultados para la revisión y ajustes del texto de la misma en cuanto a su redacción, estilo y concordancia legal y estatutaria.

ARTÍCULO 20. Firma del acta de la Asamblea no presencial: Conforme lo dispone el literal e) del artículo 58 de los Estatutos vigentes, el acta de la reunión de la presente Asamblea General Ordinaria de Asociados mixta, debe ser firmada por los integrantes de la comisión antes indicada junto con el presidente y secretario de la Asamblea y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 222 de 1995 por el Representante Legal, el secretario(a) del Fondo de Empleados FECARIS, el presidente y el secretario(a) de la asamblea y los miembros de las comisión de la revisión y aprobación del acta.

ARTÍCULO 21. Constancia sobre continuidad del quorum: De conformidad con el artículo 2.2.1.16.1 del Decreto 1074 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto 398 de 2020, el Representante Legal debe dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quorum necesario durante toda la reunión no presencial.

El presente proyecto de reglamento es presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General Ordinaria de Asociados mixta para su aprobación.

Dado en Pereira, Departamento de Risaralda, a los 18 días del mes de marzo de 2024.



FONDO DE EMPLEADOS DE LAS
COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DEL RISARALDA

En constancia firman,

Presidente
Asamblea General de Asociados

Secretaria
Asamblea General de Asociados

